



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACION PERMANENTE.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente de la LX Legislatura Constitucional del Estado que funge durante el presente receso de ley, recibió para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto que autorice Asociarse a los Municipios de Camargo, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Mier y Miguel Alemán, Tamaulipas, así como a crear un Organismo Paramunicipal y por su conducto gestionar y contratar un crédito y la constitución de un Fideicomiso para su administración.**

En tal virtud, previo el análisis y estudio del expediente relativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62 fracción II de la Constitución Política del Estado; y por los artículos 53, 55 y 56 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Competencia.

Como punto de partida cabe precisar que este Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver sobre el asunto que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 132 de la Constitución Política del Estado, que establece la facultad de los ayuntamientos para coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos, previa aprobación de la legislatura del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Objeto de la acción legislativa.

La iniciativa objeto del presente dictamen, consiste en la solicitud de autorización para:

- a) Que los municipios de Camargo, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Mier y Miguel Alemán, Tamaulipas, integren la asociación denominada “Asociación Intermunicipal de la Frontera Ribereña Tamaulipeca, A.C.”;
- b) Crear un organismo paramunicipal que se encargue de la prestación de los servicios de aseo urbano y disposición de los residuos sólidos que se generen en cada uno de los municipios que integran la asociación, denominado “Servicios de Limpia de la Frontera Ribereña Tamaulipeca”;
y,
- c) Que se autorice al organismo paramunicipal referido a gestionar y contratar una línea de crédito hasta por la cantidad de \$20´000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.), así como para constituir un fideicomiso para que administre dichos recursos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. Análisis del contenido de la iniciativa.

Refiere el promovente que el artículo 49 fracción II del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, faculta a los Ayuntamientos para iniciar decretos ante el Honorable Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades; de igual manera, el artículo 55 fracción VI del ordenamiento legal invocado dispone el otorgamiento de facultades en favor de los Presidentes Municipales para celebrar, a nombre del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos, así como para que los Síndicos comparezcan en el otorgamiento de contratos o cualquier otra obligación patrimonial.

Al respecto, la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las funciones y servicios públicos que los Municipios tendrán a su cargo, en el caso concreto, los referentes al inciso c) que prevén los de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

Refiere también el accionante, que el párrafo tercero de la fracción III del citado artículo 115 de la Constitución Federal, establece que los Municipios, previo acuerdo de sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. Esa atribución es recogida por la Constitución Política del Estado, así como por el Código Municipal, que de manera correlativa facultan a los municipios para asociarse con otros municipios, previa aprobación de la o las legislaturas que correspondan.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese contexto, es propósito de los municipios de Camargo, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Mier y Miguel Alemán, Tamaulipas, constituir una asociación denominada “Asociación Intermunicipal de la Frontera Ribereña Tamaulipeca, A.C”, con la finalidad de promover y desarrollar conjuntamente estrategias y políticas públicas para la elaboración y ejecución de proyectos socioeconómicos de carácter regional y la prestación de los servicios públicos necesarios para la operación de dichos proyectos, funcionando bajo las normas previstas en los estatutos que regirían su funcionamiento, en las que se establecerán los mecanismos para el cumplimiento de su objeto y los propósitos de su creación.

Igualmente, es intención de los Ayuntamientos promoventes, crear un organismo paramunicipal denominado “Servicios de Limpia de la Frontera Ribereña Tamaulipeca”, que se encargue de la prestación de los servicios de aseo urbano y disposición de los residuos sólidos que se generen en cada uno de los municipios que integran la asociación, el que contará con las previsiones normativas indispensables para su funcionamiento y operación, en la que se vincularían los cinco municipios que integrarán la asociación para dicho fin.

Así mismo y para el cumplimiento de sus objetivos, los solicitantes pretenden que se autorice al organismo paramunicipal referido, a gestionar y contratar una línea de crédito hasta por la cantidad de \$20'000, 000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.), así como la autorización para constituir un fideicomiso que administrará dichos recursos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Para justificar la petición realizada, se adjuntan a la acción legislativa en estudio, copia certificada de las actas de sesión de cabildo de los municipios de Camargo, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Mier y Miguel Alemán, Tamaulipas, en las que se aprobó por unanimidad el acuerdo de iniciar el trámite legislativo que nos ocupa.

De tal suerte que el Ayuntamiento de Camargo, en fecha 19 de mayo de 2008, en la cuarta sesión extraordinaria estableció su aprobación unánime.

El Cabildo de Nueva Ciudad Guerrero, en fecha 19 de mayo de 2008, en la octava sesión extraordinaria de cabildo aprobó de forma unánime el propósito común.

En similares términos, el 19 de mayo de 2008, el Cabildo de Ciudad Gustavo Díaz Ordaz, en la sexta sesión ordinaria de cabildo de manera unánime aprobó los acuerdos referidos.

Por su parte, el Cabildo de Ciudad Mier, el 12 de mayo de 2008, hizo lo propio en la sesión novena aprobando por unanimidad dicho acuerdo.

De igual manera, el Cabildo de Miguel Alemán, Tamaulipas, en sesión octava ordinaria de fecha 19 de mayo de 2008, aprobó por unanimidad los términos del presente acuerdo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Consideraciones de la Diputación Permanente.

Quienes integramos este órgano parlamentario, consideramos prudente destacar la importancia que este tipo de acciones representan para la sociedad tamaulipeca. Con la asociación intermunicipal propuesta, se promueve la eficiencia de los servicios a cargo de este orden de gobierno, lo que sin duda constituye una actividad loable y reconocible por quienes suscribimos el presente dictamen.

No obstante, esta Diputación Permanente desea resaltar que en fecha 20 de mayo del presente año, el Titular del Ejecutivo Estatal presentó ante esta representación popular la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones XV y XXXI del artículo 49 y se adicionan la fracción XXIII al artículo 55 y un párrafo cuarto al artículo 171 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, con el objeto de conceder a los Ayuntamientos atribuciones específicas en la creación y constitución de organismos paramunicipales que entrañen obligaciones y derechos simultáneos para dos o más Ayuntamientos, dictaminada el 27 del mismo mes y año por esta Diputación Permanente estando pendiente su aprobación definitiva por el Pleno Legislativo.

Al respecto, y de conformidad con la citada reforma hemos estimado pronunciar el sentido de este Órgano Legislativo exclusivamente por lo que concierne a la creación de la asociación de los Municipios de Camargo, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Mier y Miguel Alemán, Tamaulipas, denominada “Asociación Intermunicipal de la Frontera Ribereña Tamaulipeca, A. C.”. Lo anterior es así en virtud de que para proceder al estudio de las diversas acciones intentadas,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

resulta necesario el inicio de vigencia de las modificaciones efectuadas a la referida legislación municipal. Ello, con el propósito de sustentar las autorizaciones aludidas en normas legales debidamente publicadas, por lo que se considera prudente reservar dichas solicitudes para posterior estudio de esta Honorable Asamblea Legislativa.

Por último, resulta conveniente dejar asentado que, quienes emitimos el presente dictamen, hemos estimado adecuado hacer las adecuaciones correspondientes al proyecto de Decreto que originalmente fue planteado por el promovente, con el objeto de que sus términos sean en los que determinó esta Dictaminadora.

Por lo anteriormente expuesto, y considerando que este acto le brinda a los Ayuntamientos involucrados, la posibilidad de desarrollar conjuntamente estrategias y políticas públicas para la elaboración y ejecución de proyectos socioeconómicos de carácter regional y la prestación de los servicios públicos, esta Diputación Permanente estima procedente la iniciativa de Decreto que nos ocupa, por tanto, solicitamos el apoyo decidido de este cuerpo colegiado para la aprobación del presente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LOS MUNICIPIOS DE CAMARGO, GUERRERO, GUSTAVO DIAZ ORDAZ, MIER Y MIGUEL ALEMAN, TAMAULIPAS, CREAR LA ASOCIACION DENOMINADA "ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL DE LA FRONTERA RIBEREÑA TAMAULIPECA, A. C."



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza a los Municipios de Camargo, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Mier y Miguel Alemán, del Estado de Tamaulipas, a asociarse con la finalidad de promover y desarrollar conjuntamente estrategias y políticas públicas para la elaboración y ejecución de proyectos socioeconómicos de carácter regional y la prestación de los servicios necesarios para la operación de dichos proyectos.

ARTICULO SEGUNDO. Se aprueba la creación de la “Asociación Intermunicipal de la Frontera Ribereña Tamaulipeca, A.C.”, con la participación de los Ayuntamientos de los municipios de Camargo, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Mier y Miguel Alemán, Tamaulipas.

ARTICULO TERCERO. La “Asociación Intermunicipal de la Frontera Ribereña Tamaulipeca, A.C.”, tendrá personalidad jurídica y patrimonio propio. Su domicilio se ubicará en la cabecera del municipio cuyo Presidente Municipal presida la asociación.

ARTICULO CUARTO. La “Asociación Intermunicipal de la Frontera Ribereña Tamaulipeca, A.C.”, se regirá conforme a los Estatutos que con base en el siguiente Decreto expida la Asociación.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente Decreto iniciará su vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO. Se autoriza a los Municipios de Camargo, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Mier y Miguel Alemán, Tamaulipas, para que por conducto de sus legítimos representantes en el Ayuntamiento elaboren los convenios o documentos que se requieran para el cumplimiento de los acuerdos establecidos en el presente Decreto, atendiendo las bases que en el mismo se establecen.

ARTICULO SEGUNDO. La “Asociación Intermunicipal de la Frontera Ribereña Tamaulipeca, A.C.”, deberá expedir sus Estatutos dentro de los 90 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil ocho.

DIPUTACION PERMANENTE

PRESIDENTE

DIP. GUADALUPE GONZALEZ GALVAN

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. MARTHA GUEVARA DE LA ROSA

DIP. MARIA GUADALUPE SOTO REYES

Hoja de firmas del dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto que autoriza a Asociarse a los Municipios de Camargo, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Mier y Miguel Alemán, Tamaulipas.